

Inicia presentación de Declaraciones Juradas de Bienes 2026 ante la CGR

Desde hoy lunes **4 de mayo** y hasta el lunes **25 de mayo** inclusive, un aproximado de **25.000 funcionarios públicos** deben cumplir con la obligación establecida en el artículo 22 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Ley nro. 8422, el cual indica que se debe presentar la declaración jurada de bienes -DJB-, en la cuál se detalla su situación patrimonial.

¿Cuáles tipos de DJB existen?

Existen tres tipos de declaraciones, según la condición del declarante:

- **Inicial:** personas que inician funciones en un puesto sujeto a la presentación de la declaración. Tienen 30 días hábiles a partir de su nombramiento.
- **Anual:** Los que ya son declarantes y la presentan en los primeros 15 días hábiles de mayo de cada año.
- **Final:** Aquellas personas que dejan sus cargos y tienen 30 días hábiles a partir del cese de funciones.

Este año, debido al cambio de gobierno, hay un grupo de personas que inician funciones y otro que las finalizan, por lo que se espera recibir una cantidad considerable de declaraciones iniciales y finales.

¿Quiénes deben declarar?

Deben presentar declaración las personas que ocupan los puestos señalados en el artículo 21 de la Ley 8422 y aquellas que realizan funciones relacionadas con los perfiles establecidos en el artículo 56 del reglamento. Las unidades de recursos humanos de cada entidad deben realizar el estudio para determinar por cuál perfil ocupacional deben de declarar (abajo están los enlaces a esta normativa).

¿Qué ocurre si la persona permanece en el puesto?

En estos caso aplica la continuidad dispuesta por el artículo 71 de Reglamento a la Ley 8422:

“Artículo 71.-Funcionario que resulta reelecto. Los declarantes que sean reelectos en sus cargos o pasen a ocupar otro cargo público de los contemplados en el presente Capítulo, no quedan obligados a rendir la declaración final y la inicial si el cargo se asume en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que dejaron el cargo anterior. “ En la medida de que cumpla lo antes indicado, sólo debe presentar la anual que ordinariamente debía presentar; esto no debe confundirse con la presentación del informe final de gestión.

¿Cómo solicitar asesoría en el proceso de la DJB?

El proceso es totalmente electrónico y se cuenta con diversos canales dispuestos para asesorar a los declarantes:

- Correo electrónico declaraciones.juradas@cgrcr.go.cr
- Centro de llamadas **905 DECLARE** (905-3325273) / 2501-8150
- Videollamadas, previa coordinación con el centro de llamadas

El siguiente [enlace](#) contiene un video de indicaciones generales para el llenado de la DJB.

Estaremos informando sobre el avance del cumplimiento de este requisito legal a lo largo del plazo para su presentación. Es importante indicar que la normativa vigente prohíbe dar acceso a las declaraciones.

Enlaces a [Ley 8422](#), y [Reglamento de Ley 8422](#).

Saludos cordiales,
Prensa CGR